INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 14/2018
"PROVISION DE GASES INDUSTRIALES"
ID N° 350.061

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho, siendo las 10:00 horas, nos reunimos en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, a los efectos de evaluar la oferta presentada para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 "PROVISION DE GASES INDUSTRIALES"**

En ese sentido nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 350.061

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018.

c) Adendas y Aclaraciones:

1. Adenda 1 a la Carta de Invitación.

3. Prorroga de Apertura de Ofertas

Por Acta de Apertura de fecha 23 de julio de 2018, siendo las 11:15 horas, se informa que llegado a la hora límite establecida en las bases y condiciones de la contratación ha presentado oferta La Oxigena Paraguaya S.A. no contando con las tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente por lo que se realizará una prórroga para la presentación y apertura de ofertas conforme dispone la Resolución DNCP N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La prórroga fue realizada a través de Adenda N° 1 a la Carta de Invitación.

4. Acto de Apertura de ofertas

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha 31 de julio de 2018, siendo las 11:15 hs., en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres.

La oferta presentada pertenece a la siguiente empresa:

1- LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.

5. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de la oferta:

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 14/2018
"PROVISION DE GASES INDUSTRIALES"
ID N° 350.061

Descripción	LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS
PROVISION DE GASES INDUSTRIALES	Gs. 2.310.944

b) Análisis del cumplimiento de las Documentaciones sustanciales presentadas.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la carta de invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61 establece: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. En la carta de invitación "***ANEXO E, DOCUMENTOS DE LA OFERTA***" se establecen las documentaciones que deberán presentar los oferentes, de los cuales se resume el resultado de los documentos considerados sustanciales en la siguiente planilla:

OFERENTE	1)LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.
Formulario de Oferta y Lista de Precios	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO CUMPLE**

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

c) Incumplimiento de la firma La Oxigena Paraguaya S.A.

Representación del firmante de la oferta.

El firmante de la oferta presentada por la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. es el Sr. Nathan Tardivo en calidad de Gerente General.

Junto con la oferta se ha presentado la escritura de "TRANSCRIPCION DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL, ORIDINARIA Y EXTRAORDINARIA SOLICITADA POR LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. (MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES) RATIFICACION DE EMISION DE ACCIONES - RECTIFICACION DE LA CAPITALIZACION DE RESERVA". El Artículo Décimo Segundo del documento mencionado establece: *"Todo documento, contrato, obligación, letra, cheque, pagaré instrumento público o privado emanado de la sociedad para ser válido y eficaz llevará la firma del Presidente, o del Vicepresidente, y de otro Director o la firma de dos Directores o de apoderado o apoderados suficientemente facultados por el Directorio".*

El Acta de Asamblea General Ordinaria N° 57 presentado por la firma LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. de fecha 18 de mayo de 2018 establece en su Artículo 4. La designación de los siguientes representantes:

- Ruben Darío Bogarin Canale – Presidente
- Alexander Bassaneze – Vicepresidente.
- Jose Burgues – Director Titular
- Celine Malaterre – Director Suplente

En los documentos mencionados no se acredita la representación del Sr. Nathan Tardivo para representar a la sociedad por lo que se ha verificado en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) los documentos que se encuentran como documentos ACTIVO e HISTORICO.

Con respecto al punto 6 – Poder Representante de la constancia SIPE que se encuentra en estado ACTIVO , se pudo visualizar 3 documentos:

- Escritura de "TRANSCRIPCION DE ACTA DE DIRECTORIO Nº 154 DE LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA SOCIEDAD ANONIMA - DESIGNACION DE GERENTES Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD. REVOCATORIA DE DESIGNACION ANTERIOR", de fecha 16 de febrero de 2006: en este documento se nombran como representantes de la sociedad a los Sres. André Pardal Lopez y David Leonardo Villalba.

- Escritura de "TRANSCRIPCUON DE ACTA DE DIRECTORIO D ELA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA SOCIEDAD ANONIMA - DESIGNACION DE GERENTES Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD - REVOCATORIA DE DESIGNACION ANTERIOR", de fecha 19 de enero de 2010: en este documento se nombran como representantes de la sociedad a los Sres. Ricardo Fernándes Da Mata y Lincoln Javier González Gastón.

- Escritura de "TRANSCRIPCION DE ACTA DE DIRECTORIO DE LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA SOCIEDAD ANONIMA - DESIGNACION DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD - REVOCATORIA PARCIAL DE APODERADO", de fecha 10 de abril de 2015: en este documento se

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

nombra como representantes de la sociedad a los Sres. Ricardo Fernándes Da Mata y David Leonardo Villalba Giménez.

Se deja constancia que no se visualiza ningún poder otorgado al Sr. Nathan Tardivo como Documento Activo en SIPE para la representación de la sociedad.

8. Conclusión o recomendación

El inciso 3 del Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones del Decreto 21.909/03 establece: *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

El inciso 3 del Artículo 60. Análisis del Decreto 21.909/03 establece: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: …3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados…*

Con respecto al análisis realizado de todas las documentaciones presentadas junto con la oferta y cargadas en el SIPE, se pudo constatar que la representación invocada del Sr. Nathan Tardivo no se encuentra acreditada con alguna documentación, razón por la cual es motivo de descalificación de la oferta presentada por la empresa LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. en virtud a lo establecido en el Artículo 58, inciso 3 y el Artículo 60, inciso 3 ambos del Decreto 21909/03.

Se deja constancia que no se realizaron análisis posteriores a la oferta presentada.

El inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ….b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…

En virtud a las consideraciones mencionadas, se **RECOMIENDA**:

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abog. Félix M. Chávez
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 14/2018
"PROVISION DE GASES INDUSTRIALES"
ID N° 350.061

1) DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa N° 14/2018 Provisión de Gases Industriales ID N° 350.061 de conformidad a lo establecido en el inc. b) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Carta de Invitación
- Acta de Prorroga de Ofertas.
- Adenda Nº 1
- Acta de apertura de ofertas
- Oferta de la firma LA OXIGENA PARAGUAYA
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 11:46 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias

Abg. Felix Chavez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones